

—Determinar la eficacia de las medidas preventivas y correctoras definidas tanto en el Proyecto como en cualquier otro documento de carácter vinculante, incluidas aquéllas que puedan ser definidas por la misma vigilancia ambiental durante la ejecución de las obras o posteriormente.

Mérida, 12 de julio de 1996.—El Jefe del Servicio de Protección Ambiental, MARTIN BASTOS MARTIN, P.D. Resolución D.G.M.A. de 20 de diciembre de 1995 (DOE n.º 153, 30 de diciembre de 1995).

RESOLUCION de 16 de julio de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto denominado «Transformación en riego por goteo de 110 Has. de la finca Cerro de la Horca del término municipal de Rena y Villar de Rena».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto denominado «Transformación en riego por goteo de 110 Has.» de la finca «Cerro de la Horca» del término municipal de Rena y Villar de Rena", (Solicitante: Hurtado Gamir, S. y n.º de expediente AF96/0000747) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/ Cárdenas, n.º 11. 06800 Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de julio de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

EDICTO de 31 de julio de 1996, sobre expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de la obra de «Rehabilitación de vivienda para Museo en C/ Santa María, 16».

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de la obra de «Rehabilitación de vivienda para Museo en C/ Santa María, 16» en el barrio de la «Villa Adentro» (Alburquerque), cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 29 de marzo de 1996 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días aleguen los interesados sobre la procedencia de su ocupación y valoración, a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes.

RELACION DE BIENES AFECTADOS

Nombre del propietario: Desconocido.

Domicilio: Desconocido.

Descripción finca: Solar y vivienda sita en C/ Sta. María 16 en Alburquerque.

Barrio de la Villa Adentro.

Estado jurídico: Se ignora situación de cargas.

Valoración: 294.000 pesetas.

En Alburquerque, a 31 de julio de 1996.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 17 de julio de 1996, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 26 de junio de 1996, aprobó inicialmente las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad que a continuación se indican:

NUMERO 1.—Ubicación del Ferial, nuevo Parque de Atracciones e Instalaciones Municipales de IFEBA, junto a la frontera de Caya, y re-

clasificación de los terrenos del área del SNU-A.R-2, como suelo urbanizable.

Terrenos afectados: Terrenos ubicados al sur de la Ctra. de Portugal, entre la frontera de Caya y la rotonda de desembarco del Puente Real.

NUMERO 2.—Recalificación de los terrenos actuales del Ferial, mediante el cambio de uso actual de espacios libres por el uso residencial, así como extensión de los usos del entorno y reserva de una parcela para la futura construcción de un Palacio de Congresos.

Terrenos afectados: Terrenos atualmente destinados a las instalaciones feriales, SUP-I.5.

NUMERO 3.—Determinación de los terrenos para la construcción del Campo de Fútbol Municipal, así como reconducir el desarrollo urbanístico del actual área de Admisibilidad Residencial, AR-1, como Suelo Urbanizable, si bien se extiende hasta el tratamiento realizado al borde del río Guadiana.

Terrenos afectados: Terrenos colindantes con las actuales instalaciones Municipales de La Granadilla, así como los comprendidos en el ámbito del SNU-AR-1, extendiéndolo hasta el borde del río Guadiana.

NUMERO 4.—Clasificación como Suelo Urbano de los terrenos de la Finca Banasta, con asentamiento de edificaciones.

Terrenos afectados: Terrenos de la finca Banasta, en Ctra. de Valverde, ubicados en SNU y en SUNP.

NUMERO 5.—Incremento del número de viviendas asignado al Sector SUP-II.1, ubicada al Sur de la Barriada de Cerro de Reyes.

Terrenos afectados: Terrenos del Sector SUP-II.1.

NUMERO 6.—Incorporación de terreno residual, calificado como espacio libre, a una dotación de carácter social, en el ámbito del SUP-E.3, Valdepasillas.

Terrenos afectados: Parcela destinada a espacio libre, actualmente sin urbanizar, situada entre los cerramientos, en general traseros, de las dotaciones que lo rodean en el ámbito del SUP-E.3 (Valdepasillas).

NUMERO 7.—Clasificación como urbano de una pequeña porción de terrenos, en las Cuestas de Orinaza.

Terrenos afectados: Porción de terrenos de forma rectangular, en las Cuestas de Orinaza, ubicada en el ámbito del SUP-II.2, comprendido entre viales ejecutados del Suelo Urbano y vial previsto en el P.G.O.U.

NUMERO 8.—Clasificación como Suelo Urbano de las Areas de Admisibilidad Excepcional, AR-10 y AI-7, y como Suelo Urbanizable el AR-27 y AR-28.

Terrenos afectados: Terrenos comprendidos en el ámbito del SNU-AR-10, AI-7, AR-27 y AR-28, en margen izquierda, Ctra. de Sevilla.

NUMERO 9.—Clasificación como Suelo Urbano de dos áreas de admisibilidad Industrial, ubicadas en terrenos colindantes a Gévora.

Terrenos afectados: Terrenos comprendidos entre la Ctra. de Cáceres y el núcleo urbano del poblado de Gévora.

NUMERO 10.—Calificar con Uso Residencial el solar ubicado en calle Felipe Checa, 17 y calle Montesinos, 7.

Terrenos afectados: Solar ubicado en el Casco Antiguo de la ciudad, con fachada a Felipe Checa, 17, y calle Montesinos, 7.

Asimismo acordó:

A) Proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente, así como formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

B) Proceder a la suspensión de licencias en las áreas afectadas por las Modificaciones, antes descritas.

Badajoz, 17 de julio de 1996.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

EDICTO de 8 de julio de 1996, sobre los proyectos de urbanización correspondientes a la U.E. n.º 1 y U.E. n.º 3.2.

Por el presente se somete a información pública, por plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del mencionado anuncio, los Proyectos de Urbanización correspondientes a la U.E. n.º 1 y U.E. n.º 3.2, presentados por la Junta de Compensación (U.E. n.º 1) y construcciones Frutos e Hijos, S.L. res-